

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 68 Fecha Estado: 11-09-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150030300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARMEN ELENA BARRADA BEDOYA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de agosto de 2022 (folio 78 cd. 1), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que según la constancia secretarial expedida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 76 cd. 1), no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	08/09/2023		
05001400300420170069900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS ALVAREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 23 de agosto de 2018 (folio 58 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado por pago total de la obligación (OF/ARCH)	08/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420180016400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ATIKA DECORACION SAS	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar los oficios de desembargo, ordenado en el numeral segundo y tercero del auto del 08 de marzo de 2021 (pdf 02 carpeta electrónica), mediante el cual se declaró terminado por pago total de la obligación. (OF/ARCH)	08/09/2023
05001400300420180056600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA MEJIA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente los oficios N° 5862, 5863 y 5864 del 31 de mayo de 2023, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, diferentes entidades bancarias y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple barrio Robledo de Medellín. -Atendiendo a que son los oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso en virtud de la terminación del presente proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si dichos oficios fueron enviados a sus destinatarios, en caso contrario, proceda a enviar los mismos.(OF/ARCH)	08/09/2023
05001400300520170058600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD URIBE MEJIA DOS Y CIA S.C.C.A.	ALBEIRO GOMEZ GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.-Se incorpora al escrito presentado por la curadora ad litem, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (TERMINOS/AP)	08/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620120005900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA GILMA ARANGO	VICTOR MANUEL YARCE RENDON	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a la solicitud presentada por los señores Orvilia Ortiz Ortiz y Carlos Mario Pérez Rengifo, ha de indicársele a los memorialistas que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales-No obstante, respecto a lo peticionado, sea lo primero indicarles que dichos memorialistas no son parte en este proceso, sin embargo, se les hace saber que revisado todo el expediente, se puede notar que se cumplieron a cabalidad con todas las etapas procesales, para realizar la diligencia de remate del lote de terreno embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, sin haberse violado algún derecho fundamental, ni se profirió actuación alguna, que pudiese acarrear nulidad alguna. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, no es procedente acceder a la entrega de dineros-De esta forma, queda igualmente resuelto el memorial presentado por el rematante, solicitando que no se haga entrega del dinero fruto del remante (</p>	08/09/2023		
05001400300719980029500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	DIANA MARIA RODRIGUEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a fijar fecha para remante, solicitada por el apoderado de la parte demandante, y ante la manifestación que hace la empresa Gerenciar y Servir con respecto a que acepta el cargo de secuestre, se requiere a la parte demandante, para que realice las diligencias que sean pertinentes, para que el secuestre relevado, señora ALBA MARINA MORENO GRACIANO, le haga entrega al nuevo auxiliar de la justicia, Gerenciar y Servir, el bien dado en custodia, toda vez que sin cumplirse tal diligencia, sobre el inmueble, se encontraría debidamente secuestrado, como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso.(L)</p>	08/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720070049100	Ejecutivo Singular	INVERCAPITAL S.A.	GILBERTO VALENCIA MONSALVE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio N°11532 del 29 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso con radicado 05001 40 03 020 2008 00853 00, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que el presente proceso, se declaró terminado fue por desistimiento tácito, y no como se le informó en el oficio N° 4703 del 29 de noviembre de 2019.(OF/ARCH)	08/09/2023		
05001400300720080012300	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MAURICIO ANTONIO RUIZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 7 de septiembre de 2022 (folio 100), donde le fue resuelta la misma solicitud, incluso, los oficios de desembargo, le fueron enviados al correo electrónico, el día martes 11 de octubre de 2022 a las 3:25 p.m.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (ARCH)	08/09/2023		
05001400300720110037400	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	HERNAN DE JESUS RODRIGUEZ CHICO	Auto pone en conocimiento Revisado el expediente para resolver sobre la viabilidad de aceptar la cesión del crédito, encontramos que el contrato de cesión de crédito, fue firmado por la apoderada de la parte demandante MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO, y no la propia demandante, razón por la cual, se requiere a la ejecutante, para que signe el contrato de cesión de crédito.-Por otro lado, previo a resolver sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación crédito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, allegar un reporte actualizado de depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	08/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720110044300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO ALBERTO ORREGO URIBE	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a lo manifestado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el oficio N° 1165 del 7 de febrero de 2023, con respecto a que en el proceso con radicado 05001 40 03 027 2011 00459 00, termino por desistimiento tácito, y que en el mismo habían tomado nota de embargo de remanentes para este proceso, que como consecuencia de ello, dejó a disposición de este proceso, el embargo de los vehículos de placa LEC 763 y MNN 718 de la Secretaría de Movilidad de Medellín. -DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre los vehículos automotores propiedad del demandado JAIRO ALBERTO ORREGO URIBE (C.C. 98.550.005) identificados con placas LEC 763 y MNN 718 de la Secretaría de Movilidad de Medellín (OF/ARCH)	08/09/2023		
05001400300720110099700	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ARISTIZABAL TOBON	CORACI S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio N° 1645 del 26 de agosto de 2022, expedido por Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 24 de mayo de 2021 (folio 48 cd. 1) Además no aparece oficio proveniente del mencionado Despacho Judicial, comunicando embargo de remanentes. Finalmente, quien aparece como demandada en ese oficio, no es parte en este proceso. (ARCH)	08/09/2023		
05001400300720130023700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	OSCAR OSVALDO PATIÑO SAAVEDRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se deja a su disposición el expediente físico, para lo que estime conveniente.(L)	08/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130125300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que obra en el pdf 05 cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica. -Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/ED)	08/09/2023		
05001400300820040025200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA	JAIME LEON MERCADO OSORIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a las manifestaciones que hace el apoderado de la parte demandada, referente a lo ordenado por el juzgado en el último inciso del auto del 31 de octubre de 2022 (pdf 07 cuaderno electrónico), se le hace saber que dichos argumentos los debe presentar ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a quien se ordenó compulsar las copias para la respectiva investigación a que diera lugar y resolver si ha existido alguna falta o dilaciones por parte del profesional del derecho ante el trámite de este proceso. -Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se compulsaron las copias para la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia-Por último, atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, Requiere partes (REPA)	08/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820070092800	Ejecutivo Singular	ELVIA COSSIO COSSIO	MABEL NATALIA GOMEZ CARDONA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, en el oficio N° CC-22168-2022 del 27 de julio de 2022, al momento de librarse el oficio de embargo por parte de este proceso, en el auto del 3 de marzo de 2017 (folio 97 cd. 1), no se tenga en cuenta la concurrencia de embargo que había sido comunicada por dicho ente municipal, mediante oficio N° 136MCAC del 31 de enero de 2013.-Igualmente, en atención solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le deja a su disposición el expediente físico, para lo que estime conveniente.(L)	08/09/2023
05001400300820100058100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS METROCASAS LTDA.	LORENA FIGUEROA FAJARDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que mediante auto del 19 de junio de 2018 (folio 73 cd. 1), se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se expidieron los oficios de levantamiento de medidas cautelares, los cuales se encuentran a disposición del demandado para que los reclame para su diligenciamiento, cuando lo estime conveniente. (ARCHIVO PROVISIONAL)	08/09/2023
05001400300820160058700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WILBER MOSQUERA IBARGUEN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que los oficios de embargo, fueron reclamados para su diligenciamiento, por la parte interesada el 25 de mayo de 2018 (folio 48 cd. 1). (ARCHIVO PROVISIONAL)	08/09/2023

05001400300920180058300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN DAVID CASTAÑO HINCAPIE	Auto pone en conocimiento se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	08/09/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180128400	Ejecutivo Singular	MELECTRA S.A.S.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto ordena oficiar En atención a lo manifestado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el auto del 17 de julio de 2023, proferido dentro del proceso con radicado 05001 31 03 014 2018 00661 00, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial-Igualmente, se les hace saber que el presente proceso se declaró terminado por pago total de la obligación mediante auto del 10 de marzo de 2023, en donde se ordenó levantar el embargo de remanentes que les fue comunicado a ustedes por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 214 del 25 de enero de 2019.-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente a su destinatario el oficio de desembargo N° 3745 del 30 de marzo de 2023 (OF/ARCH)	08/09/2023		

05001400301020110070800	Ejecutivo Singular	URIBE VELEZ & CIA S.A.S.	VISIÓN Y ACCIÓN IMAGEN S.A.S	Auto pone en conocimiento Realizando un estudio minucioso al expediente, para resolver sobre la solicitud presentada por la parte actora, de fijar fecha de remate, se encontró que mediante auto del 3 de diciembre de 2019 (folio 124 cd. 2), se dio traslado del avalúo catastral presentado por la parte actora-Ahora, teniendo en cuenta que el mencionado avalúo catastral fue expedido el 15 de abril de 2019, o sea que el mismo tiene más de cuatro años de su expedición, y el fijar fecha de remate implicaría desconocer el precio real-En tal sentido se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.Por estas razones, no es procedente fijar fecha para remate. Reconoce dependencia judicial (OF/L)	08/09/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120065600	Ejecutivo Singular	WILSON ALEJANDRO CHICA GARCIA	EDELMIRA GONZALEZ JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Previo a fijar fecha para remate, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que de conformidad como lo dispone el numeral 5 del artículo 595 en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, les comunique a los demás copropietarios de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 023-9486, 023-9691, 023-10989, 023-10990, 023-10992, 023-10993, 023-10994, 023-10995 y 023-11039, sobre la existencia de la medida cautelar acá decretada.(AP)	08/09/2023		

05001400301020180037100	Ejecutivo con Título Prendario	CARLOS ESTEBAN GÁMEZ GARCÉS	JUAN FERNANDO DUQUE CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de fijar fecha para remate, solicitado por el abogado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere al mencionado profesional del derecho, para que dé cumplimiento a la exigencia hecha en el último inciso del auto del 25 de febrero de 2020 (folio 90 cd. 1), esto es, que aclare las razones por las cuales le envió al demandado JUAN FERNANDO DUQUE CASTRILLON, el oficio N° 19112 del 31 de julio de 2019 a una dirección diferente a la suministrada en la demanda como dirección para las notificaciones, toda vez que sin que tenga seguridad de que este recibió el mencionado oficio, no existe certeza de que el bien embargado se encuentra debidamente secuestrado (L)	08/09/2023
05001400301220100110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA	MARIA ALEXANDRA MARIN ARANGO	Auto aprueba liquidación Modifca-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	08/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA	MARIA ALEXANDRA MARIN ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 5215 del 5 de junio de 2023, dirigido al cajero pagador del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS RETIRO PROGRAMADO PROTECCION. (L)	08/09/2023		

05001400301220170032700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIME LEON FRANCO CORREA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a A&S -SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S. se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.-Se reconoce personería al abogado ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA portadora de la T.P. 400.654 del C. S. de la J.En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante cesionaria, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información-Pone en conocimiento-Ordena oficiar secuestre - Enviar linck-Por último, una vez ejecutoriado el presente se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha (ed)	08/09/2023
05001400301320130023500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	A.W. AIRE REPRESENTACIONES S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se deja a su disposición el expediente físico, para lo que estime conveniente.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido a levantar la medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio N° 70101. (ARCH/PROVISIONAL)	08/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400301320150026700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ISABEL CRISTINA CASTAÑO REYES	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada ASTRID PALACIO, portadora de la T.P. YULIET HERRERA 1.026.139.024 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -En atención a lo solicitado por la abogada demandada, se le hace saber que los oficios de desembargo, fueron reclamados por su poderdante, el 27 de septiembre de 2017 (folio 75 cd. 1). -En cuanto al desglose del título valor, se le requiere, para que aporte copia del documento a desglosar, así como el pago del arancel judicial, para proceder a realizar el desglose. (ARCH PROVISIONAL)	08/09/2023
05001400301420180027800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	IVON ELIANA JIMENEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de desembargo N° 5567 del 25 de mayo de 2023 dirigido al cajero pagador de LA POLICIA NACIONAL. (L)	08/09/2023
05001400301620150136500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	LUZ MARINA ESCUDERO ARENAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, y en caso afirmativo, procedan hacer la conversión de los mismos, para el mencionado Despacho Judicial, para el proceso con radicado 05001 40 03 007 2016 00570 00, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en este proceso y tal como fue ordenado en el último inciso del auto del 19 de enero de 2020 (folio 126 cd. 1).(T/ARCH)	08/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720180023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JONATHAN ANDRES VALDERRAMA QUIROZ	JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE	Auto pone en conocimiento Se ordena requerir al secuestre José Yakelton Chavarría Ariza- previo a tener en cuenta el avalúo comercial presentado por la parte demandada (pdf 37 carpeta electrónica), se requiere a dicho memorialista, para que aclare el mismo- se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín.(OF/L)	08/09/2023
05001400301820130040500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	CLAUDIA MARCELA ESCUDERO SAÑUDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se deja a su disposición el expediente físico, para lo que estime conveniente.(ARCHIVO PROVISIONAL)	08/09/2023
05001400301820190117800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO BIENESTAR FAMILIAR	JHON FREDY MANCO OCAMPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el oficio N° 774 del 19 de octubre de 2022, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo, ordenados en los numerales segundo y tercero, del auto del 18 de agosto de 2022, con las siguientes aclaraciones-(OF/ARCH)	08/09/2023
05001400301920160021300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MARCO ANTONIO ARTANGO BELTRAN	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 12 de mayo de 2023 y notificada por estados del 16 del mismo mes y año (pdf 10 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.- De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte de la doctora SANDRA MILENALOPEZ ACEVEDO, para continuar actuando en el presente proceso como demandante. Es bueno aclararle a la demandante, que dentro del presente proceso, en ningún momento, se ha reconocido como cesionario FACTORING ABOGADOS.(L)	08/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180025800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JORGE ANDRE S CASTRO CORREA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 12 de mayo de 2023 y notificada por estados del 16 del mismo mes y año (pdf 07 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso- De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte de la doctora SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, para continuar actuando en el presente proceso como demandante. -Es bueno aclararle a la demandante, que dentro del presente proceso, en ningún momento, se ha reconocido como cesionario FACTORING ABOGADOS.(1)</p>	08/09/2023		
05001400302120170038800	Ejecutivo Conexo	BANCOOMEVA	JHON JAIRO REYES RODRIGUEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. -Igualmente, no sobra informarle que de acuerdo a la anotación que aparece en el sistema siglo XXI, del 5 de julio de 2023, se le puso en conocimiento que a partir del 12 del mismo mes y año, títulos a disposición de la parte demandante, solo que para el pago del mismo, el interesado debe dirigirse al Banco Agrario con su documento de identidad, para el pago de los mismos. (L)</p>	08/09/2023		

05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.(L)	08/09/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220090162900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la cónyuge superviviente del demandado Jorge Antonio Rodríguez Arbeláez, se le hace saber que dentro del presente proceso, no se expidió oficio de embargo N° 1751, y que los oficios de levantamiento de medidas cautelares expedidos dentro de este proceso, fueron enviados al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado 05001 40 03 027 2009 01294 00, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en este proceso. (L)	08/09/2023		
05001400302220110043500	Ejecutivo con Título Hipotecario	HORACIO DUQUE VERGARA	MARIA MARGARITA DE LOS RIOS RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 29 de noviembre de 2018 proferido dentro del proceso acumulado con radicado 05001 40 03 022 2014 00108 00, en el folio 13, mediante el cual se declaró terminado por desistimiento tácito(OF/ARCH)	08/09/2023		

05001400302320190030900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de agosto de 2021 y notificado por estados del 02 de septiembre del mismo año (pdf 02 cuaderno principal carpeta electrónica) y reiterado en autos del 28 de junio de 2022 (pdf 04 cuaderno principal, carpeta electrónica) y del 31 de mayo de 2023 (pdf 09 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S.(L)	08/09/2023
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170111600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WILFREDO BARROS RAMOS	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante, cesionaria CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. (T/L)	08/09/2023		
05001400302620090077700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	LIDER ANTONIO GALLEGO BLANDON	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	08/09/2023		

05001400302620090077700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	LIDER ANTONIO GALLEGO BLANDON	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 04 de julio de 2023 y notificada por estados del 06 del mismo mes y año (pdf 14 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	08/09/2023
-------------------------	--------------------	---	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160096300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIEGO LUIS PINEDA ANGEL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 20 de abril de 2023, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral quinto del mencionado auto.-Igualmente, atendiendo a lo solicitado por la abogada demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si la orden de pago N° 2022005988, ya fue cobrada en caso negativo, proceda autorizar dicho pago a favor del mismo beneficiario allí indicado, pero que sea consignado en la cuenta de ahorros N° 413510018683 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada). (T/ARCH)	08/09/2023		

ESTADO No. 68 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 11-09-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	18 Folio
05001402270520140039800	Ejecutivo Singular	PEDRO NEL QUINTERO GIRALDO	MANUEL PERTUZ MANGA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, tanto en el juzgado de origen, como en esa oficina, y en caso afirmativo, procedan hacer entrega de los mismos, al demandado, en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito (T/ARCH)	08/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-09-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)